



ACUERDO No. CSJVAA17-5
(Martes, 28 de febrero de 2017)

“Por medio del cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012 a los Juzgados Trece y Catorce de Familia del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones”

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en el artículo 8º, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”

De la información reportada al SIERJU, con corte al 30 de Septiembre de 2016, se encontró que los Juzgados 13 y 14 de Familia del Circuito de Cali, tienen bajo inventario de procesos en trámite anterior a sentencia. En efecto, el Juzgado 13 de Familia reporta 158 procesos y el Juzgado 14 registra 169.

En cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, se hace necesario que los Juzgados 13 y 14 de Familia del Circuito de Cali reciban reparto de procesos orales, para lo cual se les advertirá que seguirá a su cargo el trámite de los procesos escriturales de su inventario.

Por todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario incorporar a los Juzgados Juzgados 13 y 14 de Familia Circuito de Cali, al procedimiento oral previsto en la Ley 1564 de 2012. Además se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

En consecuencia, el Consejo Seccional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO INCORPORACIÓN DE JUZGADOS 13 Y 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI AL SISTEMA ORAL PREVISTO EN LA LEY 1564 DE 2012. Incorporar, a partir del 01 de marzo de 2017, a los Juzgados 13 y 14 de Familia Circuito de Cali, para que asuman, además del sistema escritural, el conocimiento de procesos adelantados por el procedimiento oral previsto en la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO INCORPORACION AL REPARTO. Incorporar, al reparto del sistema oral, a partir del 01 de Marzo de 2016, en igualdad de condiciones, a los Juzgados 13 y 14 de Familia Circuito de Cali.

ARTÍCULO TERCERO LOGISTICA. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali deberá disponer lo necesario para que los nuevos despachos judiciales que conocen

ACUERDO No. CSJVAA17-5 del 28 de febrero de 2017 "Por medio del cual se incorpora al sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012 a los Juzgados Trece y Catorce de Familia del Circuito de Cali y se dictan otras disposiciones" Hoja No. 2

del sistema oral previsto en la Ley 1564 de 2012 tengan elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para tal efecto.

ARTICULO CUARTO SISTEMA ESCRITURAL. Los Juzgados 13 y 14 de Familia Circuito de Cali continuarán con los procesos escriturales a su cargo y seguirán realizando el trámite posterior a la sentencia..

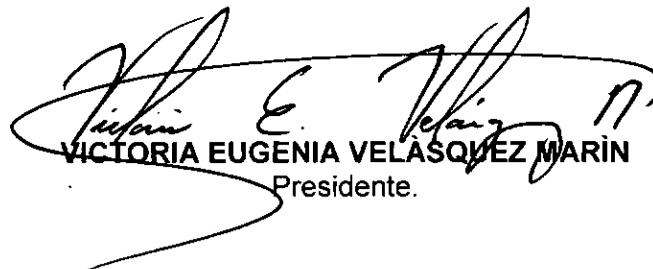
ARTICULO QUINTO PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS. La Oficina Judicial deberá incluir a los Juzgados 13 y 14 de Familia Circuito de Cali, en la programación de salas de audiencia del año 2017.

ARTICULO SEXTO COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali y a la Oficina Judicial.

ARTICULO SEPTIMO VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente.

Proyectó: JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Civil Familia
JENV